

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. CO1.PCCNTR.5955803, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA E INVERSIONES GOMEZ CASTRO SAS CON NIT. 808.001.754-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR RICARDO LEON GOMEZ GOMEZ IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.608.254 EXPEDIDA EN SANTUARIO (ANTIOQUIA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA CENTRO, INSPECCIONES DE POLICIA III, IV, V, VI Y LAS COMISARIAS DE FAMILIA III Y IV DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.** El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía, en el segundo piso del centro comercial Tiene fácil acceso, buenas vías y rutas del sistema de transporte público, es de uso comercial -institucional, tiene dieciocho (18) locales comerciales ubicados en la calle 11 No 11-23/27-31-33-39 y en la calle 10 No 11/26/36/38/40, cuenta con un área de 683.68 metros cuadrados construidos, Área para el funcionamiento de servicios generales (cafetería– aseo), Baterías de baños públicos y privados, cuenta con escaleras eléctricas y ascensor.

Nro. Local	AREA (M2)	Cedula Catastral	Nro. Matricula
110	24,11	10000230168903	50N-20843673
111	32,24	10000230169903	50N-20843674
201	38,13	10000230203903	50N-20843708
201 A	38,07	10000230186903	50N-20843691
202	41,98	10000230187903	50N-20843692
203	29,02	10000230188903	50N-20843693
204	29,82	10000230189903	50N-20843694
205	30,00	10000230190903	50N-20843695
206	29,64	10000230191903	50N-20843696
207	29,94	10000230192903	50N-20843697
208	24,11	10000230193903	50N-20843698
209	32,29	10000230194903	50N-20843699
210	29,92	10000230195903	50N-20843700
213	23,55	10000230198903	50N-20843703
214	36,34	10000230199903	50N-20843704
215	32,1	10000230200903	50N-20843705
216	31,54	10000230201903	50N-20843706
217	32,52	10000230202903	50N-20843707

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS CTE (\$260.000.000)**, incluido Impuestos y descuentos a que haya lugar; valor que EL ARRENDATARIO, pagará en DOS (2) pagos anticipados a título de canon de arrendamiento así: Un primer pago dentro de los primeros diez (10) días hábiles del primer mes de arrendamiento por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000) y Un segundo pago dentro de los primeros diez (10) días hábiles del tercer mes de arrendamiento después de acreditar el pago del impuesto predial correspondiente al año 2024 y se obtenga el certificado paz y salvo del mismo, por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000). Aclarando que el municipio cancelara el valor del canon por los todos los espacio o conceptos (metros referentes a locales, parqueaderos, baños y zonas comunes). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación del acta de entrega del bien inmueble, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, a que haya lugar, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE.** - La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer, es el arrendamiento del inmueble con las siguientes características:

OBJETO	TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE	CARACTERÍSTICAS PISO
ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA CENTRO, INSPECCIONES DE POLICIA III, IV, V, VI Y LAS COMISARIAS DE FAMILIA III Y IV DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN	USO: Comercial / Institucional UBICACIÓN Y ACCESO: Con vías de acceso, ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía con un área mínima de construcción de 683.68 m2. SERVICIOS Y COMPLEMENTOS: Servicios Públicos De Luz, Acueducto y Alcantarillado. Adecuada ventilación, Buenas condiciones de iluminación natural y artificial, conexión de cableado estructural para voz y datos rampas y ascensor que permita el acceso de las personas en condición de discapacidad	AREA CONSTRUIDA DE 683.68 M2
		TENER DIECIOCHO (18) ESPACIOS PARA LA UBICACIÓN DE OFICINAS PARA ALBERGAR CERCA DE 100 FUNCIONARIOS, CONTEMPLANDO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (ICBF, FISCALÍA, JUECES DE PAZ, ENTRE OTROS)
		CONTAR CON (9) BATERÍAS DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA USO DE FUNCIONARIOS INCLUIDOS LOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
		CONTAR CON (4) PARQUEADEROS VEHÍCULOS OFICIALES
		AREA PARA CAFETERÍA
		RECEPCIÓN Y SALA DE ESPERA

1. Inmueble ubicado en el perímetro urbano del Municipio de Chía, con vías de acceso, Barrio Centro. 2. Uso de suelo institucional, No estar en zona de riesgo, No estar ubicado en zona de protección ambiental, Tener un área mínima de 683.68 metros cuadrados, Tener dieciocho (18) espacios para la ubicación de oficinas para albergar cerca de 100 funcionarios, contemplando convenios interadministrativos (ICBF, Fiscalía, Jueces de paz, entre otros), Área para el funcionamiento de servicios generales (cafetería– aseo), 9 Baterías de baños públicos y privados para uso de funcionarios, incluidos los de personas en condición de discapacidad, espacio de recepción para usuarios. 3. El inmueble debe contar con servicios públicos domiciliarios básicos y esenciales como alcantarillado, acueducto y luz. 4. El inmueble debe contar con cableado estructurado de voz y datos para uso de internet institucional. 5. El pago de las facturas debe ser realizado por el arrendatario.

CLASUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR. - hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL ARRENDATARIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) **EI ARRENDADOR** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **CLASUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El contrato estará vigente por un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio.

CLASUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR:** 1) Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del canon de arrendamiento, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 12) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar a

la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento ubicado en el Municipio de Chía, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el estudio previo. 2. Entregar al Municipio el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes, en donde se especifique estado de conservación de las áreas que integran el inmueble. 3. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos en buen estado de conservación y servicio, para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato, el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Entidad. 4. Entregar a la Entidad Estatal contratante el inmueble dado en arrendamiento ubicado en la Calle 10 No 11-36 y Calle 11 No 11-33 centro comercial Chía la Libertad Barrio Centro en el municipio de Chía, de acuerdo a las características establecidas en el estudio previo y requeridas por el municipio, identificado de la siguiente manera:

No	Nro. Local	Nro. Matricula	Cedula Catastral
1	110	50N-20843673	010000230168903
2	111	50N-20843674	010000230169903
3	201	50N-20843708	010000230203903
4	201 A	50N-20843691	010000230186903
5	202	50N-20843692	010000230187903
6	203	50N-20843693	010000230188903
7	204	50N-20843694	010000230189903
8	205	50N-20843695	010000230190903
9	206	50N-20843696	010000230191903
10	207	50N-20843697	010000230192903
11	208	50N-20843698	010000230193903
12	209	50N-20843699	010000230194903
13	210	50N-20843700	010000230195903
14	213	50N-20843703	010000230198903
15	214	50N-20843704	010000230199903
16	215	50N-20843705	010000230200903
17	216	50N-20843706	010000230201903
18	217	50N-20843707	010000230202903

5. Librar a la entidad de toda perturbación en el uso y goce del inmueble y adelantar las acciones judiciales que sean necesarias para garantizarlo. 6. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos y demás gravámenes a que haya lugar. 7. Otorgarle al Municipio un plazo no inferior a QUINCE (15) días calendario, para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad por ningún concepto. 8. Permitir a la administración municipal realizar las adecuaciones necesarias dentro del inmueble, para que sea funcional de acuerdo a la necesidad del servicio de la entidad. 9. Realizar las reparaciones estructurales y locativas necesarias de forma inmediata al inmueble objeto del contrato, que se originen por hechos de caso fortuito, fuerza mayor y/o de la mala calidad del inmueble arrendado; si fuere el caso, para asegurar su uso sin restricciones. 10. Realizar todas las reparaciones y/o adecuaciones necesarias y de uso al inmueble arrendado que afecten la perfecta ejecución del objeto contractual y la salud de quienes hacen uso de este inmueble. 11. Realizar visitas y entrega informes periódicos del estado del inmueble, así como de los arreglos y mantenimientos realizados en el predio. 12. Hacer las fumigaciones necesarias y periódicas al inmueble arrendado con el fin de mantener libre de plagas las áreas que lo integran. **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** se obliga para con **EL ARRENDADOR** a lo siguiente: 1) Expedir el registro presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2) Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3) Recibir el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de conservación, servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes. 4) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5) Pagar al arrendador el canon de arrendamiento a partir de la entrega del inmueble, en la cantidad, forma y oportunidad determinadas en la minuta del contrato respectivo. 6) Cancelar las respectivas facturas de los servicios públicos de los que se haga uso durante la vigencia del contrato. 7) Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo deterioro normal derivado de su uso. 8) Efectuar oportunamente las reparaciones locativas que le corresponden, distintos a los derivados del uso y desgaste normal del inmueble. 9) Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus

representantes, previo aviso, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del Municipio. 10) Ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 11) Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador. 12) Restituir el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que fue otorgado, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo. 13) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SÉPTIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE.** - **EL ARRENDADOR** hará entrega del inmueble al municipio de Chía a más tardar el día siguiente a la suscripción y legalización del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO** a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **CLAUSULA OCTAVA. SERVICIOS PÚBLICOS.** - El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será a cargo de **EL ARRENDATARIO**. Así mismo, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **CLAUSULA NOVENA. REPARACIONES Y MEJORAS.** - **EL ARRENDADOR** tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, **EL ARRENDATARIO** queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del **ARRENDADOR**. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR.** - Recibir los cánones de arrendamiento del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS ADICIONALES DEL LAS PARTES.** - Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Arrendatario de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El Señor Ricardo León Gómez Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 3.608.254 expedida en Santuario (Antioquia) y actuando como Representante Legal de INVERSIONES GÓMEZ CASTRO S.A.S, mayor de edad, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta **EL ARRENDADOR** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL ARRENDADOR** debe pagar a **EL ARRENDATARIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL ARRENDATARIO** adeude al **ARRENDADOR** con ocasión de la ejecución del presente Contrato o el valor de las multas también podrá ser cobrado por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBARRENDAMIENTO Y CESIONES.** - **EL ARRENDADOR** no puede ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDADOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL ARRENDATARIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ARRENDADOR** se obliga a informar oportunamente a **EL ARRENDATARIO** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar el inmueble que se le entrega, ni ceder sin expresa autorización del **ARRENDADOR** de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** - **EL ARRENDADOR** se obliga a indemnizar al **ARRENDATARIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al **ARRENDADOR**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser

resueltas de forma directa entre las partes, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	INVERSIONES GOMEZ CASTRO SAS NIT. 808.001.754-0 Representante Legal: Ricardo León Gómez C.C. 3.608.254 Dirección: Calle 10 N.11-36 Teléfono: 3103279746 Correo: rgsaschia@yahoo.com.co

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: EL ARRENDADOR deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO,** Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del pago anticipado, por el termino de duración del mismo, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **EL ARRENDADOR** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **EL ARRENDADOR** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **ARRENDADOR** a favor del Arrendatario, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilarán el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Será obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida entrega y uso del bien inmueble objeto del contrato. 2) Conocer las obligaciones a cargo de **EL ARRENDADOR y del ARRENDATARIO** y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que **EL ARRENDATARIO** tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para la ejecución del contrato. 4) Después de suscrita el acta de inicio el Supervisor junto con **EL ARRENDADOR** deberán hacer un inventario detallado de los elementos encontrados dentro del bien inmueble. 5) Publicar en el SECOP las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 6) Remitir las actas originales a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción. 7) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 8) Consultar con la Oficina de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 9) Verificar que el **ARRENDADOR** se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 10) Supervisar el pago de servicios públicos. 11) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **PARÁGRAFO:** El municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a **EL ARRENDADOR.** **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Los estudios previos y análisis del sector; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 305 del 29 de enero de 2024, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Las pólizas constituidas. 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y la acreditación de encontrarse el

ARRENDADOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) La expedición del registro presupuestal. 2) Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3) Acta de entrega del inmueble. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal para la Vigencia Fiscal del año 2024 y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda:

CDP - 2024000047 de fecha del 17/01/2024				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
21212.1.2.02.02.007	1101	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING FUENTE: LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 260.000.000	\$ 260.000.000
				\$ 260.000.000
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			N/A
	FUNCIONAMIENTO (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			X

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ESTADO EN QUE SE ENTREGA.** - El bien inmueble descrito y su estado de conservación y mantenimiento se hará constar en acta de inventario, y en tal condición lo entrega el ARRENDADOR y lo recibe EL ARRENDATARIO, obligándose EL ARRENDATARIO a devolverlo al ARRENDADOR en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si EL ARRENDADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL ARRENDATARIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de EL ARRENDADOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** - El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del ARRENDADOR dará derecho al ARRENDATARIO para disolver el contrato sin necesidad de desahucio, ni de los requerimientos previstos en la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLICITUDES DEL ARRENDADOR.** - Las solicitudes de EL ARRENDADOR se entenderán presentadas cuando se radiquen en la dependencia ejecutora y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el ARRENDADOR. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL ARRENDADOR renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL ARRENDADOR ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES.** - Las partes convienen en establecer que las sanciones al incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, se realizaran previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Ana Mercedes Castillo Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC